

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ley 263 (TO Resolución 669), el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"**Artículo 1º:** El Poder Ejecutivo promoverá el cumplimiento de la función social de la tierra fiscal, mediante su arrendamiento y enajenación en forma progresiva y orgánica a favor de los auténticos trabajadores del campo. Declárase norma fundamental para la interpretación y aplicación de esta Ley, el concepto de que la tierra no debe constituir un bien de renta sino un instrumento de trabajo. El objetivo principal de la Ley es la protección del campesinado y la reactivación de la tierra fiscal a través del incentivo a proyectos productivos vinculados a las actividades ganaderas, agrícolas, forestales, turísticas, industriales o de agregado de valor, que promuevan el arraigo, la generación de empleo, el desarrollo sostenible y la protección de los recursos naturales de dominio provincial.*

Sólo podrán adjudicarse tierras fiscales en venta o en arrendamiento a personas humanas o jurídicas argentinas."

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley propone modificaciones a la Ley de Tierras Fiscales 263, consistentes en el establecimiento de condiciones para la adjudicación y arrendamiento de tierras fiscales en el territorio provincial, con el objetivo de proteger el interés público provincial, fortalecer el uso productivo y estratégico de las tierras, garantizar la planificación territorial y resguardar la soberanía territorial efectiva.

Las tierras fiscales, por su destino y relevancia social y económica, constituyen un activo del patrimonio provincial destinado a políticas de desarrollo productivo de la agricultura, ganadería, forestación, energías renovables, turismo, industria, ordenamiento territorial y ambiental, generación de empleo y prevención de la concentración indebida.

La tierra es un recurso finito, escaso y no renovable, y sustenta la producción de alimentos, agua dulce y recursos energéticos. Por tal motivo, permitir una adquisición irrestricta de tierras por capitales internacionales podría subordinar las políticas productivas o ambientales a intereses externos. De este modo, se busca evitar la concentración masiva de suelo en manos no nacionales que ponga en riesgo la integridad territorial o el control estatal sobre la matriz productiva, asegurar el arraigo local, prevenir prácticas que afecten la función social de la tierra, garantizar el cumplimiento de normas ambientales.

Por ello, el proyecto propicia la asignación de tierras fiscales hacia personas que tengan vinculación efectiva con la provincia, cumplan condiciones verificables y respeten objetivos de producción sostenible.

La modificación que se propone tiene por fin la preservación del interés provincial respecto de un recurso estratégico, a través del ejercicio por parte de la provincia de la jurisdicción plena sobre su territorio, sus competencias no delegadas de conformidad con el Artículo 121 de la Constitución Nacional y el dominio originario de sus recursos naturales existentes en su territorio en virtud de lo dispuesto por el Artículo 124 de la Carta Magna.

Por lo expuesto, en el entendimiento de que los diputados y diputadas comparten la necesidad de ordenar el acceso a las tierras fiscales, priorizar el desarrollo local y proteger el interés público provincial respecto de este recurso estratégico, se solicita a la Honorable Legislatura el acompañamiento para la sanción del presente Proyecto de Ley.



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN LEY DE TIERRAS FISCALES 263

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.